





Resolución Directoral Regional Sectorial Nº2147-2019 - GR.CAJ/DRS – A.J.

Cajamarca, 8 1 DIC 2019

VISTO:

HERNANDEZ interpone Recurso impugnatorio de Reconsideración contra el acto administrativo contenido en la GR.CAJ/DRSC-A.J.(5020329); Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 1845-2019-GR.CAJ/DRS-A.J.; y la Opinión Legal Nº 133-2019-El Exp. Nº 4933910 por medio del cual el recurrente DONATO LEONIDAS MONDRAGON

CONSIDERANDO

comunica que ha quedado extinguida la Adenda Nº 05 del Contrato Administrativo de Servicios Nº 586-2018 la Red Salud San Miguel, fue notificado con la Carta Nº 116-2019-GR-CAJ/DRSC-RR-HH-SGE-DG donde se le interpone Recurso impugnatorio de Reconsideración y para ello se alega que en su condición de trabajador de el recurrente en ejercicio del derecho de contradicción administrativa previsto en el TUO de la Ley N° 27444 declaró infundada el documento y petición de reincorporación presentado por el ahora impugnante; ante lo cual por lo que no se procederá la prorroga o renovación alguna; Que, a través del acto administrativo del visto de fecha 11 de Octubre del año en curso

Responsable de Logística y Responsable de Economía y Contabilidad, los mismos que lo he cumplido con funciones de encargatura como: Responsable de Recursos Humanos, Responsable de Patrimonio y Alcancen conforme se puede corroborar del Contrato Administrativo de Servicios N° 5861 y su Adenda N° 5 del Contrato Responsable de Dignación de la Campaña de Hepatitis B de la Red de Salud VI - San Miguel, funciones que respeto a la Institución y la Constitución; Administrativo de Servicios Nº 586-2018, y durante todo este tiempo de servicio ha venido desempeñado realizó durante doce años aproximadamente cumpliendo varios cargos en bien la Salud de CAJ/DRSC de fecha 01.05.2008, inició su vínculo laboral con la Dirección Regional de Salud como Que, asi mismo señala que mediante Contrato de Servicios No Personales Nº 174-2008-GR-San Miguel

garantizando el buen funcionamiento y la atención del servicio en la Unidad Orgánica o área de la Red San del mismo modo alega que tuvo también la designación de Técnico Administrativo









GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Resolución Directoral Regional Sectorial Nº2147-2019 - GR.CAJ/DRS - A.J.

Cajamarca, 3 1 DIC 2019



afecta mis derechos fundamentales como persona y trabajador; N° 05 del Contrato Administrativo de Servicios N° 586-2018, por constituir ello un acto de despido arbitrario que lo que solicita se sirva reconsiderar la decisión tomada y deje sin efecto la disposición de extingir la Adennda Miguel, desde que asumió la responsabilidad de Economía y Contabilidad de la Red Salud de San Miguel; por

derechos laborales señala en su artículo 3° como Definición del Contrato Administrativo de Servicios que carácter transitorio" carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases señala: "El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 otorga Adenda N° 05 del Contrato Administrativo de Servicios N° 586-2018, preciso legalmente que la Ley N° 29849 -Carta Nº 116-2019-GR-CAJ/DRSC-RR-HH-SGE-DG donde se le comunica que ha quedado extinguida la Que, con relación a los argumentos antes citados y donde se señala que fue notificado con la

SGE-DG está acorde a ley; en consecuencia la impugnación interpuesta deviene en Infundada: contrato."; en tal sentido la decisión administrativa adoptada en la Carta Nº 116-2019-GR-CAJ/DRSC-RR-HH-Contrato que: "El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: h) Vencimiento del plazo del Que, del mismo modo dicho cuerpo legal establece en su artículo 10° sobre la Extinción del

Salud Cajamarca, y Gestión de Desarrollo y Recursos Humanos y de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Estando a lo dispuesto por la Dirección General, y con la visacion de la Oficina Ejecutiva de

Descentralización y la Ordenanza Regional Nº 001-2015-GR.CAJ/CR que aprueba el Reglamento de atribuciones conferidas mediante ਗ Ley Z, 27783 Ley Bases a





GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD CAJAMARCA

Resolución Directoral Regional Sectorial Nº 2147-2019 - GR. CAJ/DRS - A.J.

Cajamarca, 3 1 DIC 2019

Nº426-2019-GR-CAJ/GR; Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cajamarca; y la Resolución Ejecutiva Regional

SE RESUELVE:

recurrente DONATO LEONIDAS MONDRAGON HERNANDEZ contra el acto administrativo contenido en la ARTÍCULO PRIMERO: Declarar INFUNDADO el Recurso impugnatorio de Reconsideracion interpuesto por el de derecho expuestas en la presente Resolucion Directoral Regional Sectorial Nº 1845-2019-GR.CAJ/DRS-A.J; por las consideraciones de hecho y

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución a la parte interesada



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

